



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

ACUERDO DIRECTIVO CD/AC/01/11/2025 (11 de noviembre 2025)

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico general (A) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO PÉREZ, para el año 2026, realizada a través de la Resolución Municipal 202550084818 del 20 de octubre de 2025.

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO PÉREZ**, en uso de sus atribuciones legales que le confieren, el Artículo 183 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 992 de 2002, la Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012 de la Procuraduría General de la Nación y la Resolución N° 017163 del 08 de noviembre de 2016 de la Alcaldía de Medellín, secretaría de Educación y por el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

- La Resolución Número N° 202550084818 del 20 de octubre de 2025, estableció el calendario académico general (A), año escolar 2026, para los establecimientos educativos estatales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones.
- Que es función del Consejo Directivo acogerse a las directrices establecidas en la Resolución N° 202550084818 del 20 de octubre de 2025, que establece el **CALENDARIO ESCOLAR** para el año 2026.
- Corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001.
- Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.



Institución Educativa Debora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

- El Acto Legislativo N°.1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la República, otorga la calidad de Distrito Espacial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.
- El Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 dispone que el calendario académico “(...) se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo (...”).
- El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Libro 2, Artículo 2.3.3.1.11.1., determina que:

“Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.”

Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.”

- El Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece que: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil (...)"

- El Artículo 2.4.3.4.2., del Decreto citado, expresa además: “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren



Institución Educativa Debora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763

SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

- Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."
- La Circular 043 del 30 de septiembre de 2025, documento orientador expedido por el Ministerio de Educación Nacional, expone en el numeral 10 del literal A los siguientes:

"Con el objetivo de fortalecer la gestión institucional y, por lo tanto, una educación de calidad, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación podrán incluir una semana adicional de desarrollo institucional en su calendario académico para la vigencia 2026, pero sin afectar las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores".

- La vigencia del calendario académico 2026A iniciará el 22 de diciembre de 2025 y terminará el 27 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educando.
- Los establecimientos educativos oficiales, y aquellos que cuentan con cobertura educativa contratada, organizarán sus cronogramas de acuerdo con lo planeado en la presente Resolución, su Proyecto Educativo Institucional y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.
- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 en su Artículo 8, Numeral 8, determina:

"Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos (...)

8 los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general"



Institución Educativa Debora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

- La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012 y Circular N° 007 del 24 de abril de 2015 invita y reitera a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.
- El Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, define el concepto de "jornada única" y cuáles son las condiciones para el reconocimiento, por parte de las entidades territoriales, en los establecimientos educativos de carácter oficial.
- La Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó "La jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial".
- La Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señaló dos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico en establecimientos educativos de carácter no oficial, como sigue:
 - Receso obligatorio. Conforme al Artículo 1 del Decreto 1373 de abril 24 de 2007: 5 días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso deben ser definidas en ejercicio responsable de su autonomía.
 - Organización para la prestación del servicio educativo. De acuerdo con los Artículos 77 y 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015, se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, cuya intensidad horaria anual es de 800 horas en Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Media. En el caso de la Jornada Única se deberá atender la intensidad horaria definida en la normatividad legal vigente.
- De conformidad con el numeral 7.12 del Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la presentación del servicio educativo en su jurisdicción.
- El Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define dos tipos de establecimientos educativos, en donde la Institución Educativa es "Un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media"; mientras que un Centro Educativo es aquel que no ofrece la totalidad de dichos grados.
- Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del 11 de noviembre de 2025 según Acta No 06 se dio lectura, análisis, votación y aprobación de la Resolución No N° 202550084818 del 20 de octubre de 2025 en la cual establecen el Calendario Académico 2026.



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Institución Educativa Débora Arango Pérez, Carácter Oficial - Rural, Calendario A, – Educación Formal (Preescolar, Básica y Media), Educación Modelo Flexible (Aceleración del Aprendizaje, Procesos Básicos y Pensar 1 6° - 7°, Pensar 2 8° - 9° y Pensar 3 10° - 11°) desarrollará el calendario académico general (A), cuya vigencia para el año lectivo 2026 inicia el lunes 22 de diciembre de 2025 y terminará el 27 de diciembre de 2026, Teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, El Plan de Estudios se desarrollará en dos (2) períodos semestrales, de la siguiente manera:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1°	26 de enero de 2026	12 de abril de 2026	Diez (10) semanas
2°	06 de abril de 2026	21 de junio de 2026	Diez (10) semanas

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
3°	13 de julio de 2026	19 de septiembre de 2026	Diez (10) semanas
4°	21 de septiembre de 2026	06 de diciembre de 2026	Diez (10) semanas



Institución Educativa Debora Arango Perez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

ARTÍCULO TERCERO: En ejercicio de la autonomía escolar definida en el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con los Artículos 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.14. y 2.3.3.3.3.15. del Decreto 1075 de 2015, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en cuyo documento se presenta el estado actual del proceso formativo del educando y se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas y asignaturas durante su proceso formativo. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos definidos, en las siguientes fechas (**Artículo 2º, Parágrafo 1º**).

PERÍODO	FECHA ENTREGA INFORMES
I	17 de abril de 2026
II	21 de junio de 2026
III	25 de septiembre de 2026
IV	10 de diciembre de 2026

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional: La Circular 043 del 30 de septiembre de 2025, documento orientador expedido por el Ministerio de Educación Nacional, expone en el numeral 10 del literal A los siguientes:

"Con el objetivo de fortalecer la gestión institucional y, por lo tanto, una educación de calidad, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación podrán incluir una semana adicional de desarrollo institucional en su calendario académico para la vigencia 2026, pero sin afectar las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores".

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral": (**Artículo 3º**).



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)	
12 de enero de 2026	25 de enero de 2026	Dos (2) semanas	Seis (6) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana	
06 de julio de 2026	12 de julio de 2026	Una (1) semana	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
07 de diciembre de 2026	13 de diciembre de 2026	Una (1) semana	

ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes oficiales: Teniendo en cuenta el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera: **(Artículo 4º).**

DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)	
22 de diciembre de 2025	11 de enero de 2026	Tres (3) semanas	Siete (7) semanas
22 de junio de 2026	05 de julio de 2026	Dos (2) semanas	
14 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	Dos (2) semanas	

ARTÍCULO SEXTO: Receso Estudiantil. En los establecimientos educativos oficiales donde ofrezcan educación formal regular los estudiantes disfrutarán de trece (13) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera **(Artículo 5º)**



Institución Educativa Debora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
 SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

RECESO ESTUDIANTIL

DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)	
22 de diciembre de 2025	25 de enero de 2026	Cinco (5) semanas	Trece (13) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana (Semana Santa)	
22 de junio de 2026	12 de julio de 2026	Tres (3) semanas	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
07 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	Tres (3) semanas	

PARÁGRAFO: Día E: En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público, ofrecen un día de receso estudiantil, adicional a los anteriores, con el objeto de realizar una jornada por la Excelencia Educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el M.E.N a través de acto administrativo, insumo que hace parte de la presente resolución, una vez este sea publicado en los medios diseñados para ellos y divulgada por la Secretaría de Educación de Medellín por medio de circular informativa.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo 3 de la presente Resolución.

El objetivo es realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", es fijado por el M.E.N. en el artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir: Revisión por parte de directivos docentes, docentes y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por el M.E.N. para el correspondiente año escolar.



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

Conforme a lo normado por el M.E.N. la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015. Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres de familia, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, la institución publicará en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Plan operativo y actividades docentes. El Rector o Director, en Desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la Institución Educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2026, así como el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del Artículo 2.3.3.1.4.2. y el Artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Distribución de Tiempos de la Institución Educativa Débora Arango Pérez: El Rector o Director, por medio de una resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO: El Rector, deberá presentar la programación del plan operativo y actividades para el año 2026 al Consejo Directivo y al Director de Núcleo o a quien haga sus veces, le remitirá un informe sobre el cumplimiento al finalizar cada período semestral.

ARTÍCULO NOVENO: Calendario de Fiestas Patrias y otras celebraciones: La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad, en el mes de julio, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763

SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

PARAGRAFO PRIMERO: Día de la Democracia Escolar: La Institución Educativa Débora Arango Pérez en desarrollo a lo establecido en el literal d, del Artículo 2.3.3.1.5.11 14 del Decreto 1075 de 2015, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrará este día con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación en valores. Realizando la elección del Personero Estudiantil en la fecha que determine la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Semana de la Convivencia. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 de 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015. La Semana de la Convivencia se llevará a cabo en la fecha que determine la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.

PARAGRAFO TERCERO: En cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 32 de 1979, **el día 2 de noviembre**, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de Fundación, la Institución Educativa Débora Arango Pérez, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociará a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Rector de la Institución Educativa Débora Arango Pérez, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10º de la Ley 715 de 2001, el Decreto nacional 1075 de 2015 y en esta Resolución; presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Plan Operativo del año lectivo 2026, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del Artículo 2.3.3.1.4.2 y el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Proceso de matrícula, actividades institucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que se desarrolle con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional, para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

11

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, "Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

PARÁGRAFO: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3º del Artículo 2.3.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y el Consejo Directivo de la Institución Educativa Débora Arango Pérez, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran"... estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Modificación Calendario Académico o Jornada Escolar: En el caso de problemas de orden público se oficiará a la Secretaría de Educación para que realice los ajustes necesarios al calendario académico hasta la solución de la problemática.

PARÁGRAFO: Los consejeros directivos y el rector no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.



Institución Educativa Debora Arango Perez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

12.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Medellín, a los 11 de noviembre de 2025

CARLOS ENRIQUE ROJAS SÁNCHEZ
Rector

Juan E. Martínez
Rep. Docentes Secundaria y Media

Natalia M
Rep. Docentes Primaria

Ausentia
Rep. Padres de Familia

Leidy Riviñas
Rep. Padres de Familia

Una Marcela Moro M.
Rep. Sector Productivo

Ausentia
Rep. De los Ex alumnos

Yamela
Representante de los Estudiantes



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

RESOLUCIÓN RECTORAL CD/RES/01/11/2025 (11 de noviembre 2025)

“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico general (A) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO PÉREZ, para el año 2026, realizada a través de la Resolución Municipal 202550084818 del 20 de octubre de 2025.

El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DÉBORA ARANGO PÉREZ**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994, La ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 0992 de 2002 y la Resolución N° 017163 del 08 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- La Resolución Número N° 202550084818 del 20 de octubre de 2025, estableció el calendario académico general (A), año escolar 2026, para los establecimientos educativos estatales y de cobertura contratada que brinden Educación Formal Regular y de Adultos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones.
- Que es función del Consejo Directivo acogerse a las directrices establecidas en la Resolución N° 202550084818 del 20 de octubre de 2025, que establece el **CALENDARIO ESCOLAR** para el año 2026.
- Corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001.
- Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.
- El Acto Legislativo N°.1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la República, otorga la calidad de Distrito Espacial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.



Institución Educativa Debora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763

SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

- El Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 dispone que el calendario académico “(...) se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo (...”).
- El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Libro 2, Artículo 2.3.3.1.11.1., determina que:

“Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.”

Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.”

- El Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece que: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

3. Para docentes y directivos docentes:

- d) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- e) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- f) Siete (7) semanas de vacaciones.

4. Para estudiantes:

- c) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales
- d) Doce (12) semanas de receso estudiantil (...)"

- El Artículo 2.4.3.4.2., del Decreto citado, expresa además: “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.
- Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución



Institución Educativa Debora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

- La Circular 043 del 30 de septiembre de 2025, documento orientador expedido por el Ministerio de Educación Nacional, expone en el numeral 10 del literal A lo siguiente:

"Con el objetivo de fortalecer la gestión institucional y, por lo tanto, una educación de calidad, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación podrán incluir una semana adicional de desarrollo institucional en su calendario académico para la vigencia 2026, pero sin afectar las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores".

- La vigencia del calendario académico 2026A iniciará el 22 de diciembre de 2025 y terminará el 27 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educando.
- Los establecimientos educativos oficiales, y aquellos que cuentan con cobertura educativa contratada, organizarán sus cronogramas de acuerdo con lo planeado en la presente Resolución, su Proyecto Educativo Institucional y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.
- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 en su Artículo 8, Numeral 8, determina:

"Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos (...)

8 los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general"

- La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012 y Circular N° 007 del 24 de abril de 2015 invita y reitera a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

- El Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, define el concepto de "jornada única" y cuáles son las condiciones para el reconocimiento, por parte de las entidades territoriales, en los establecimientos educativos de carácter oficial.
- La Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó "La jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial".
- La Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señaló dos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico en establecimientos educativos de carácter no oficial, como sigue:
 - Receso obligatorio. Conforme al Artículo 1 del Decreto 1373 de abril 24 de 2007: 5 días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso deben ser definidas en ejercicio responsable de su autonomía.
 - Organización para la prestación del servicio educativo. De acuerdo con los Artículos 77 y 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015, se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, cuya intensidad horaria anual es de 800 horas en Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Media. En el caso de la Jornada Única se deberá atender la intensidad horaria definida en la normatividad legal vigente.
- De conformidad con el numeral 7.12 del Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la presentación del servicio educativo en su jurisdicción.
- El Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define dos tipos de establecimientos educativos, en donde la Institución Educativa es "Un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media"; mientras que un Centro Educativo es aquel que no ofrece la totalidad de dichos grados.
- Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del 11 de noviembre de 2025 según Acta No 06 se dio lectura, análisis, votación y aprobación de la Resolución No N° 202550084818 del 20 de octubre de 2025 en la cual establecen el Calendario Académico 2026.
- Que mediante Acuerdo Rectoral **CD/AC/01/11/2025 EL Consejo Directivo de la Institución Débora Arango Pérez**, aprobó **El calendario académico** de la Institución Educativa Débora Arango Pérez para el año lectivo 2026.



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Rector de la Institución Educativa Débora Arango Pérez, Carácter Oficial - Rural, Calendario A, – Educación Formal (Preescolar, Básica y Media), Educación Modelo Flexible (Aceleración del Aprendizaje, Procesos Básicos y Pensar 1 6° - 7°, Pensar 2 8° - 9° y Pensar 3 10° - 11°) desarrollará el calendario académico general (A), cuya vigencia para el año lectivo 2026 inicia el lunes 22 de diciembre de 2025 y terminará el 27 de diciembre de 2026, Teniendo en cuenta que se debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, El Plan de Estudios se desarrollará en dos (2) períodos semestrales, de la siguiente manera:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1°	26 de enero de 2026	12 de abril de 2026	Diez (10) semanas
2°	06 de abril de 2026	21 de junio de 2026	Diez (10) semanas

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
3°	13 de julio de 2026	19 de septiembre de 2026	Diez (10) semanas
4°	21 de septiembre de 2026	06 de diciembre de 2026	Diez (10) semanas



Institución Educativa Debora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

6

ARTÍCULO TERCERO: En ejercicio de la autonomía escolar definida en el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con los Artículos 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.11., 2.3.3.3.3.14. y 2.3.3.3.3.15. del Decreto 1075 de 2015, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en cuyo documento se presenta el estado actual del proceso formativo del educando y se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas y asignaturas durante su proceso formativo. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos definidos, en las siguientes fechas (**Artículo 2º, Parágrafo 1º**).

PERÍODO	FECHA ENTREGA INFORMES
I	17 de abril de 2026
II	21 de junio de 2026
III	25 de septiembre de 2026
IV	10 de diciembre de 2026

ARTÍCULO CUARTO: Actividades de Desarrollo Institucional: La Circular 043 del 30 de septiembre de 2025, documento orientador expedido por el Ministerio de Educación Nacional, expone en el numeral 10 del literal A los siguientes:

"Con el objetivo de fortalecer la gestión institucional y, por lo tanto, una educación de calidad, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación podrán incluir una semana adicional de desarrollo institucional en su calendario académico para la vigencia 2026, pero sin afectar las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores".

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral": (**Artículo 3º**).



Institución Educativa Debora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

7

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)	
12 de enero de 2026	25 de enero de 2026	Dos (2) semanas	Seis (6) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana	
06 de julio de 2026	12 de julio de 2026	Una (1) semana	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
07 de diciembre de 2026	13 de diciembre de 2026	Una (1) semana	

ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes oficiales: Teniendo en cuenta el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera: **(Artículo 4º).**

DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)	
22 de diciembre de 2025	11 de enero de 2026	Tres (3) semanas	Siete (7) semanas
22 de junio de 2026	05 de julio de 2026	Dos (2) semanas	
14 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	Dos (2) semanas	

ARTÍCULO SEXTO: Receso Estudiantil. En los establecimientos educativos oficiales donde ofrezcan educación formal regular los estudiantes disfrutarán de trece (13) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera **(Artículo 5º)**



Institución Educativa Debora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

RECESO ESTUDIANTIL

DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)	
22 de diciembre de 2025	25 de enero de 2026	Cinco (5) semanas	Trece (13) semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana (Semana Santa)	
22 de junio de 2026	12 de julio de 2026	Tres (3) semanas	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
07 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	Tres (3) semanas	

PARÁGRAFO: Día E: En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público, ofrecen un día de receso estudiantil, adicional a los anteriores, con el objeto de realizar una jornada por la Excelencia Educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el M.E.N a través de acto administrativo, insumo que hace parte de la presente resolución, una vez este sea publicado en los medios diseñados para ellos y divulgada por la Secretaría de Educación de Medellín por medio de circular informativa.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo 3 de la presente Resolución.

El objetivo es realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", es fijado por el M.E.N. en el artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir: Revisión por parte de directivos docentes, docentes y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por el M.E.N. para el correspondiente año escolar.



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

Conforme a lo normado por el M.E.N. la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015. Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres de familia, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, la institución publicará en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Plan operativo y actividades docentes. El Rector o Director, en Desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la Institución Educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2026, así como el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del Artículo 2.3.3.1.4.2. y el Artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Distribución de Tiempos de la Institución Educativa Débora Arango Pérez: El Rector o Director, por medio de una resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO: El Rector, deberá presentar la programación del plan operativo y actividades para el año 2026 al Consejo Directivo y al Director de Núcleo o a quien haga sus veces, le remitirá un informe sobre el cumplimiento al finalizar cada período semestral.

ARTÍCULO NOVENO: Calendario de Fiestas Patrias y otras celebraciones: La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad, en el mes de julio, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: Día de la Democracia Escolar: La Institución Educativa Débora Arango Pérez en desarrollo a lo establecido en el literal d, del Artículo 2.3.3.1.5.11 14 del Decreto 1075 de 2015, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrará este día con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad,



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

confraternidad, cooperativismo y en general, la formación en valores. Realizando la elección del Personero Estudiantil en la fecha que determine la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Semana de la Convivencia. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 de 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015. La Semana de la Convivencia se llevará a cabo en la fecha que determine la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.

PARAGRAFO TERCERO: En cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 32 de 1979, **el día 2 de noviembre**, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de Fundación, la Institución Educativa Débora Arango Pérez, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociará a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Rector de la Institución Educativa Débora Arango Pérez, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10º de la Ley 715 de 2001, el Decreto nacional 1075 de 2015 y en esta Resolución; presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Plan Operativo del año lectivo 2026, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del Artículo 2.3.3.1.4.2 y el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Proceso de matrícula, actividades institucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que se desarrollen con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional, para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015, "Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

PARÁGRAFO: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3º del Artículo 2.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y el Consejo Directivo de la Institución Educativa Débora Arango Pérez, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran "... estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Modificación Calendario Académico o Jornada Escolar: En el caso de problemas de orden público se oficiará a la Secretaría de Educación para que realice los ajustes necesarios al calendario académico hasta la solución de la problemática.

PARÁGRAFO: Los consejeros directivos y el rector no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Medellín, a los 11 de noviembre de 2025

CARLOS ENRIQUE ROJAS SÁNCHEZ
 C.C. 71.577.238

Rector

Carlos Enrique Rojas Pérez
 Noviembre 19/2025